

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.	15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 86.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	60 rs.
Por seis meses.	34
Por tres idem.	18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 24 de Julio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PALENTINOS:

EL DIEZ Y SIETE de Julio será siempre para vosotros un día grande y glorioso: alzándoos como un solo hombre contra la tiranía inicua y repugnante, cual ninguna de las que nos ofrece la historia en sus variadas páginas, hicisteis que él solo forme una época memorable, que con orgullo recordarán vuestros hijos al gozar mas felices que nosotros los beneficios de una bien entendida libertad. Tenedle tambien vosotros de continuo en la memoria, porque sus recuerdos os dirán, que siempre es LIBRE el pueblo que quiere serlo, y que vuestros nobles esfuerzos, secundando de los primeros el alzamiento de ilustres y beneméritos Generales, contribuyeron en gran manera á hundir en el polvo á los viles y corrompidos opresores de la patria, para la cual, tras largos y penosos contratiempos, aparecen ya los dias de la reparacion y de la justicia.

PALENTINOS: cualquiera que sea el sesgo que tomen los acontecimientos, á cuyo frente esta ya el General ESPARTERO, el glorioso pacificador de la España, el porvenir, risueño y lisonjero cual nunca, pertenece sin duda á la causa del progreso, que no es otra que la causa de la humanidad. Pero sabéd que en medio de esta verdad innegable hay sin embargo algunos discolos, pobres representantes de una sociedad que desapareció para no volver jamás, que sueñan aqui y en otras provincias en liberticidas planes, que conspiran en tenebrosos conciliábulos, que creen en sus locas ilusiones poder levantar una bandera, hecha cien mil girones en los campos de Vergara: la Junta os lo advierte, la Junta os lo previene; pero al propio tiempo tiene la satisfaccion de deciros, que podeis estar tranquilos, que esa bandera no se levantará, que la Junta

en fin, apoyada en la MILICIA NACIONAL, ya empezada á armar, y en la benemérita Guardia civil, cuenta con las suficientes fuerzas y la necesaria energia para conservar ileso el sagrado depósito que en ella hicisteis el día de vuestra anhelada regeneracion.

El alzamiento nacional, sellado por desgracia con sangre preciosa de vuestros hermanos de Madrid y de otras partes, está pues asegurado: aleccionados con las desdichas pasadas contribuiremos á que él sea fecundo en beneficios para el pueblo, no perdiendo de vista que de poco ó de nada sirve que este haga una revolucion, siempre costosa, si no ha de sacar de ella el conveniente partido.

En la bandera que desplegasteis el DIEZ Y SIETE de Julio y confiasteis al celo y lealtad de vuestra Junta se hallan escritas estas palabras: MORALIDAD, JUSTICIA, REPARACION, LIBERTAD, PROGRESO. Ellas significan que queremos un gobierno que no despilfarre la fortuna pública; que queremos el castigo ejemplar y severo de los ministros y demas infames estafadores; que queremos reformas en sentido liberal, politica y económicamente hablando, que enaltezcan al pueblo, que alivien su desgraciada suerte, que moralicen este pais tan trabajado por una cuadrilla de hombres execrables, cinicos y universalmente aborrecidos; que queremos CORTES CONSTITUYENTES, elaboradoras de una ley fundamental que logre hermanar el orden bien entendido con la causa del progreso, que queremos en fin la MILICIA NACIONAL, que vele y defienda en union del ejército, siempre amigo de la libertad, como lo fué y lo es el ejército español, por los sacrosantos intereses de la patria.

PALENTINOS: agrupaos al rededor de esa bandera que con mano firme tremola vuestra Junta de Gobierno, y lisongeaos, por mas que se agiten algunos ilusos creyendo ha llegado su día, con que el Sol de la libertad aparece ya puro y esplendoroso sobre el horizonte, y con que no hay recelo de que llegue á empañarle por ahora ni por mucho tiempo la mas lijera nube.

Palencia 23 de Julio de 1854.—El Vice-presidente, Victor Obejero —Eugenio Garcia Ruiz.—Jacinto Anton Masa.—Fermin Lopez de la Molina.—Ventura Merino.—Jesus Can-

tero.—Manuel Martínez Durango.—Pascual Herrero.—Valbino Rodríguez.—Saturnino Pérez Pascual, vocal Secretario.

MADRILEÑOS.

La Junta en quien habeis depositado vuestra confianza cree corresponder á ella poniendo toda la suya en el valor, patriotismo y entusiasmo de que acabais de dar tan gloriosa prueba en la jornada memorable de ayer.

Habeis defendido vuestros derechos. Sois dignos de la libertad, como sois acreedores á la gratitud Nacional.

No tardareis en ver al DUQUE DE LA VICTORIA entre vosotros. LA REINA le ha encargado la formacion de un nuevo ministerio. El nombre de ESPARTERO es una garantia de patriotismo y de libertad.

La Junta, haciéndose intérprete de los deseos del pueblo de Madrid, y acudiendo á la necesidad de que no se altere el orden admirable que la poblacion ha guardado en medio de la lucha, HA DISPUESTO LA ORGANIZACION DE LA MILICIA NACIONAL, cumpliendo así con los deseos que el General O'Donnell manifestó en su proclama del 7 de Julio en Manzanares, y con los que indudablemente animan al General ESPARTERO, llamado hoy á formar el ministerio.

La Junta se ocupará inmediatamente en preparar los medios de que se cumpla convenientemente esta disposicion; en los momentos actuales, lo que importa ante todo, es conservar los puestos que el pueblo ocupa; que nadie se separe de ellos; la organizacion se realizará sin distraer las fuerzas que estan sobre las armas; la Junta se encarga de ello.

Madrileños: Conservad vuestra actitud imponente. Sea tal cual lo habeis sido siempre tan generosos como valientes. Vuestra Junta, que ha admirado vuestro heroismo, se lisonjea de que admirarán al mundo entero todas las virtudes que honran al ciudadano, todas las prendas que caracterizan á los liberales españoles.

Madrid 20 de Julio de 1854.

Evaristo San Miguel, Presidente.—Juan Sevillano.—Alfonso Escalante.—Manuel Crespo.—Francisco Valdés.—Martín José Iriarte.—Gregorio Mollinedo.—Marqués de Tabuérniga.—Ángel Fernandez de los Rios.—Marqués de la Vega de Armijo.—Joaquín Aguirre.—Antonio Conde Gonzalez.—José Ordax AVECILLA.

Núm. 240.

El Sr. Gobernador Militar de esta provincia con fecha de hoy me comunica lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Coronel de Infanteria D. José Pérez Delgado ha sido nombrado por la Junta provisional de Gobierno de esta provincia sub-inspector general de Milicia Nacional del distrito militar de Castilla la Vieja. Lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciéndolo saber al Sr. Gobernador civil de esa provincia pueda llegar por medio del Boletín oficial á noticia de todos los habitantes para los efectos que convegan.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para los fines que se espresan.»

Y se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 24 de Julio de 1854.—Ventura Gutierrez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Exmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me comunica la Gaceta extraordinaria siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

«Excmo. Sr.: S. M. se ha servido con esta fecha expedir el Real decreto siguiente:

Atendiendo á los méritos, servicios y acreditada lealtad del Teniente General D. Evaristo San Miguel, Vengo en nombrarle Capitan General de Castilla la Nueva y Ministro interino de la Guerra hasta la llegada de D. BALDOMERO ESPARTERO, Duque de la Victoria y de Morella, á quien tengo nombrado Presidente del Consejo de Ministros.

Al propio tiempo Vengo en admitir la dimision que han hecho de los cargos que desempeñaban interinamente Don Luis Mayans, Ministro de Estado; D. Pedro Gomez de la Serna, Ministro de Gracia y Justicia; D. Fernando Fernandez de Córdova, Ministro de la Guerra; D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda; D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro de la Gobernacion, y D. Miguel Roda, Ministro de Fomento.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Julio de 1854.—El Duque de Rivas.—Sr. D. Evaristo San Miguel.»

Lo que me apresuro á publicar por extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Palencia 22 de Julio de 1854.—El G. M. I. José Wambaessen.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ángel Díez Baldeon, natural de Congosto y residente que fué en Zarzosa, contra quien estoy instruyendo causa criminal de oficio, sobre hurto con abuso de confianza, de diez estampas y sus respectivos cuadros, extraidos de la casa de Francisco Caminero, vecino de esta villa, en fines del año último, para que se presente en estas cárceles nacionales á responder á las preguntas que por este Juzgado se le hagan como autor del espresado hurto; pues de no hacerlo en el término de treinta dias, se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio de derecho. Dado en Saldaña á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Leon Ibañez. Por mandado de S. S. Roman Miguel Bardon.

Juzgado de primera instancia de Villadiego.

D. Pedro Carlos Loyule, Juez de primera Instancia de Villadiego y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo y Antonio Ruiz, naturales de Carrion de los Condes, para que se presenten en la cárcel nacional de esta villa á sufrir la prision correccional que les ha sido impuesta por via de sustitucion y carencia de bienes con que hacer efectivos los gastos del juicio originados en la causa que de oficio se les siguió en este juzgado, sobre robo de ropas y otros efectos á D.^a María Merino, vecina de Barrio San Felices; pues así lo tengo mandado en auto de este día en el espediente de su razon.

Dado en Villadiego á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Pedro Carlos Loyule.—Por su mandado, Manuel Alonso de la Peña.

Escuela superior de Veterinaria.

Por Real decreto de 15 de Febrero último se ha servido S. M. (q. D. g.) disponer, que los que deseen ingresar en cualquiera de las escuelas de veterinaria han de presentar, del 15 al 30 de Setiembre los documentos siguientes: 1.^o Fe de bautismo de haber cumplido 17 años; 2.^o Certificacion de haber estudiado todas las materias de la instruccion primaria elemental; 3.^o Atestado de buena conducta, y certificacion de salud y robustez; y 4.^o Saber leer á la española, lo cual acreditarán mediante exámen en la escuela. Todos los documentos deben legalizarse

Como no es dable llegar á conocimiento de cuantos piensan seguir la carrera de veterinaria la mencionada Real resolución, me dirijo á V. S. á fin de que, si lo tiene á bien, mande su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia que está bajo su inmediato cargo, tanto ahora, cuanto á últimos de Agosto ó primeros de Setiembre, pues de este modo hará un servicio de trascendencia al Gobierno de S. M., á la ciencia, á las escuelas de veterinaria y á los que quieran ingresar en cualquiera de ella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1854.—El Director, Nicolas Casas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva

Constituida la Junta pericial de este pueblo segun esta mandado por instruccion, se pone en conocimiento de todos los que tengan fincas enclavadas en este término jurisdiccional, para que presenten las relaciones de la alteracion que haya podido haber en su riqueza, para la rectificacion del amillaramiento que ha de rejir en el año entrante de 1855, advirtiendo, que pasado el término que previene la ley, no se oirán reclamaciones y sufrirán los interesados los perjuicios que su morosidad ocasione. Calzadilla de la Cueva 7 de Julio de 1854.—El Alcalde, Manuel Rizo.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Para que la rectificacion del amillaramiento y derrama de inmuebles que ha de ejecutarse en esta villa para

1855, sea verdaderamente exacta se hace preciso que todos los terratenientes que en su jurisdicción posean fincas, censos, foros, etc. que esten sujetos á la contribucion presenten sus relaciones segun esta prevenido por la instruccion, en el término de quince dias y pasados serán formadas de oficio á costa de los morosos. Meneses 14 de Julio de 1854. El Alcalde, Santos Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento con objeto evaluar la riqueza de bienes inmuebles sobre la que recae la contribucion que á la misma corresponda en la derrama correspondiente al año de 1855, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean fincas en los pueblos de este distrito presenten sus respectivas relaciones en el término de ocho dias; y no cumpliendo en el término señalado lo hará la Junta pericial á costa de los morosos. Valderrábano 12 de Julio de 1854.—El Alcalde, Enrique Martín.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

El Ayuntamiento de Redondo partido de Cervera, se halla autorizado competentemente para celebrar un mercado todos los Domingos, el que se hallará surtido de granos y demas artículos, como igualmente toda clase de ganados.

El sitio donde ha de tener lugar el referido mercado lo será inmediato al pueblo de Areños, y venta de la Paloma, todo contiguo al camino que conduce á los Juzgados de Potes y S. Vicente de la Barquera; lo que se comunica al público por medio del *Boletín oficial*. Redondo 11 de Julio de 1854.—El Presidente del Ayuntamiento, Angel Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Rio

Constituida la Junta pericial que ha de entender en el amillaramiento de la riqueza inmueble y ganadería de este pueblo para que sirva de base en la derrama de las contribuciones del año próximo de 1855, se hace preciso que todos los contribuyentes que tuviesen que pretender aumento ó disminucion de riqueza por efecto de traspaso pérdidas ó nuevas adquisiciones presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias siguientes á la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* sus respectivas relaciones por duplicado con expresion de las causas que motivan el deterioro ó pérdidas á los nuevos dueños de los traspasos ó la persona de quien los nuevos adquirentes lo han habido, pues de no hacerlo continuarán rigiendo la operacion actual sin derecho de ser oidos en juicio de agravios. Fresno del Rio 8 de Julio de 1854.—Dionisio Maldonado.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Instalada la Junta evaluadora de la riqueza rural, urbana y ganadería de esta villa y su distrito, para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion del año de 1855, hace

saber á los interesados y contribuyentes en el mismo, presenten en esta Alcaldia en todo este mes relaciones circunstanciadas del movimiento que haya sufrido su riqueza respectiva en el corriente año, ó se les fijarán las mismas utilidades que en el presente. Valdeolmillos 14 de Julio de 1854.—El Alcalde, *Manuel Gil Maté*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Con la autorizacion y formalidades necesarias se vende en público remate un molino harinero sito en la rivera de S. Zol de la villa de Carrion de los Condes, perteneciente á la menor D^a Ramona de Cruz Marron, por herencia de su difunto padre D. Maximo, vecino que fue de la ciudad de Valladolid, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que se celebrará en la Escribania de D. Crisanto Martinez de Celis, numerario de la misma villa de Carrion, el dia 27 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana.

El dia 4 de Julio desapareció de Castil de Vela una pollina negra, con algun pelo rojo, de edad cerrada, lunanca de la cadera derecha, pelado el lomo, y las nalgas bastante marcadas del atarre, preñada: su amo es Ricardo Garcia á quien se puede dar aviso.



CURA PARA TODOS!!!

UNGUENTO HOLLOWAY

¡á los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la honra que me habeis dispensado, cuando unánimemente, como con una sola voz que se estiende del uno al otro confin de la Peninsula, habeis estampado sobre mi Ungüento el sello de vuestra aprobacion. Apenas hace dos años, que lo he introducido en vuestro pais, y ya ha obtenido mayor celebridad que ningun otro medicamento.

Él es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos paises. Él cuenta quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa para su introduccion en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de Setiembre 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Petersburgo, ha autorizado el uso de este maravilloso Ungüento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real orden de 18 de Enero de 1853; se ha dignado decretar que este Ungüento sea admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano Medicamento.

Lóndres.

TOMAS HOLLOWAY.

ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO.

PARA

las úlceras envejecidas y para todos los males y enfermedades cutáneas.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hace en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de hígado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demás fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque existan desde la cuna; y cuando se hace uso del Ungüento debe tomarse alguna dosis de las Píldoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos mas inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con él se curan toda especie de afecciones asmáticas y catarros crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este Ungüento.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

Bultos	Erupciones escorbúticas	Males de las piernas
Calambres	Fistulas	— de los pechos
Callos	Frialdad ó falta de calor	— de los ojos
Cánceres	en las extremidades	Quemaduras
Cortaduras	Inflamaciones internas y	Reumatismo
Enfermedades del cutis	esternias	Supuraciones pútridas
— del hígado	Gota	Tiña
— de las articulaciones	Lamparones	Úlceras en la boca

Este Ungüento se vende en los establecimientos del Profesor Holloway, Lóndres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales, 18 reales, 28 reales, y cada uno va acompañado de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de hacer uso de este Ungüento

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil, calle Imperial núm. 1.º, droguería.—Santander, Sr. Martinez, calle de los Hableros.—Coruña, Sr. Villar.—Palencia, D. Jacinto de las Heras, calle Mayor.

Ungüento y Píldoras Holloway. — Remedio universal para toda clase de heridas envejecidas y de úlceras pertinaces.—Mr. John Mackie, propietario de el Norther Ensing, Wick, por carta de 3 de Abril de 1852, informa al Profesor Holloway, de que él tiene conocimiento de una ininidad de casos, en que el Ungüento y las Píldoras Holloway han producido grandes beneficios á los enfermos de su pais, muy especialmente á los que padecian de heridas, úlceras y llagas envejecidas: y que si le fuera permitido podria citar los nombres de personas muy respetables, que han debido á estos medicamentos una completa recuperacion de su salud. Ninguna familia deberia estar sin una provision de estos escelentes medicamentos que han venido á ser tan justamente celebrados en el mundo entero.

DON PERRONDO Y MASALEGRE.

NOVELA DE COSTUMBRES.

Picante y salada, jocosa y seria, alegre y triste, festiva y grave, capaz por último de quitar el mal humor con algunas de sus cosas á un hipocondriaco.

POR

EUGENIO GARCIA RUIZ, ABOGADO.

(Se publica despues de aprobada por la censura.)

¡A real y cuartillo la entrega!

50 de las 70 con lámina aparte y en buen papel.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.